



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 120-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 120-2025-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 8 de abril de 2025. Las 16h01.-

**ANTECEDENTES:**

1. El 28 de marzo de 2025 a las 11h47, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el señor Juan Carlos Vera Rivero, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Atacames, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 084-28-03-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 15h55; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **120-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 31 de marzo de 2025 a las 09h18, en un (1) cuerpo contenido en cuarenta y un (41) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 38.

<sup>2</sup> Fojas 39 a 41.

<sup>3</sup> Fojas 42.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 120-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

Aclare el denunciante, el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, señale la identidad de a quién o quiénes atribuye su responsabilidad y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye al o los presuntos infractores, según corresponda.

- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación del o los denunciados se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal.

Asimismo, deberá determinar con claridad y de manera específica cómo se adecuan los hechos denunciados a las circunstancias tipificadas en la norma o normas que aduce como vulneradas.

- c) Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.
- d) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, especificando cómo cada uno de ellos demuestran las circunstancias tipificadas como infracción en la norma, tomando en cuenta la parte pertinente de la prueba, y agregando los antecedentes documentales de la prueba que considere pertinente para este objeto.

De anunciar prueba testimonial, acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán, y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera



específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

**CUARTO.-** Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervenga en la presente causa como su patrocinadora la abogada Betsabé Méndez Ávila.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) / [jorgebenitez@cne.gob.ec](mailto:jorgebenitez@cne.gob.ec) señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 8 de abril de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**